

8158 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 435/76, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 435/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos treinta y cinco/setenta y seis, promovido por el Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de «Janssen Pharmaceutica, N. V.», y declaramos que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, denegando la inscripción y registro de la marca internacional número trescientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres con denominación «Tempe», está ajustada a derecho, y que fue confirmada en el recurso de reposición interpuesto contra ella por vía de silencio administrativo; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8159 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 158/1975, promovido por «Amf Incorporated» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 158/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amf Incorporated» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Amf Incorporated» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la inscripción de la marca «Slickcraft»; con el número seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho dicho acuerdo, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8160 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 307/76, promovido por «Boc International Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1974 (expediente de marca número 694.885).*

En el recurso contencioso-administrativo número 307/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boc In-

ternational Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1974, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Boc International Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, así como frente a la resolución del mismo Registro de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8161 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 158/1975, promovido por don Alberto Peña Pesqueira y don Ricardo Arozarena Gómez contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 158/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alberto Peña Pesqueira y don Ricardo Arozarena Gómez contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Peña Pesqueira y don Ricardo Arozarena Gómez contra la denegación del registro del modelo de utilidad número ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y seis, de trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra aquélla, por ser tales actos conformes con el ordenamiento jurídico, y no se hace expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8162 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 176/1975, promovido por «Resicoat G. M. b. h., Beschichtungspulver», contra resolución de este Registro de 1 de abril de 1974 (expediente de marca internacional número 394.081).*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1975, interpuesto por «Resicoat G. m. b. h., Beschichtungspulver», contra resolución de este Registro de 1 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Resicoat G. m. b. h., Beschichtungspulver", contra la denegación de la marca trescientos ochenta y cuatro mil sesenta y uno; de fecha uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, por ser tales actos conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8163

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 300/1975, promovido por «A. Debray S. en C. Sucesores» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de enero de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 300/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Debray S. en C. Sucesores» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por "A. Debray S. en C. Sucesores" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, denegatorio de la inscripción en el Registro de la marca número quinientos ochenta y un mil seiscientos setenta y cinco "Granatex", así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro de la Propiedad Industrial, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8164

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 337/1975, promovido por «Novogel, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 337/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Novogel, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Novogel, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca número quinientos noventa y tres mil novecientos sesenta y uno "Ultragar", así como contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8165

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 617/1978, promovido por «Material y Construcciones, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Material y Construcciones, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo de 1975, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Material y Construcciones, S. A." (MACOSA), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, por los que fue concedido a la Entidad "Westinghouse Electric Corporations" el registro del modelo de utilidad ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y seis; actos administrativos que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8166

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 730/1975, promovido por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 730/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Entidad "Ultimos Desarrollos, Sociedad Anónima", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y contra el presunto resolviendo por silencio el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar dichos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico y procedente la inscripción concedida del modelo industrial número setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis en sus variantes A a J, a favor de doña Teresa Cuadros Giribet, por cajas. Sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.